

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de marzo del dos mil diecinueve.

Por recibidos:

1) Memorándum con referencia DTI-UAIP-080-03-19CH, de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, junto con un folio útil, firmado por la Tesorera Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite respuesta del Pagador Auxiliar de esta Corte mediante el cual expresa que:

“Los colaboradores técnicos en la Gerencia General de Administración y Finanzas en el año 2014 era 5 empleados y sus salarios eran entre los 1,099.89 y 1,810.00 dólares. En el año 2015 los mismos 5 colaboradores tenían sueldos entre 1,249.89 y 1960.00 dólares. Estos montos salariales se mantienen con la diferencia que a la fecha únicamente hay 3 empleados con plaza de colaborador técnico y están siempre en el rango salarial de los 1,650.00 y 1960.00 dólares.

La oficina denominada Unidad de Asistencia Técnica Administrativa de la Gerencia General de Administración y Finanzas inicia sus labores según planilla en enero del 2017 con un empleado, y su salario es de 2,300.00 dólares y la plaza es Jefe de Unidad, situación que se mantiene a la fecha” (sic).

2) Memorándum con referencia GGAYF-827/2019-ch, de fecha dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, a través del cual informa que:

“...esta información no está sujeta a ninguna clasificación.

La Gerencia General de Administración y Finanzas es una unidad estratégica-no operativa, cuya labor se orienta hacia la satisfacción oportuna de los servicios de apoyo técnico-administrativo-financiero, en el ámbito de la planificación, organización, supervisión y control; para cumplir con sus funciones se apoya en un equipo técnico que realiza sus labores de forma integrada y colaborativa, a fin de emitir opiniones técnicas, verificar el cumplimiento de directrices, realizar acciones de seguimiento, elaborar informes sobre situaciones específicas o propuestas de mejora, respecto de la labor operativa que realizan las diferentes Direcciones, Unidades o Departamentos que la integran.

A continuación, se presentan los registros disponibles con el detalle de la carga laboral atendida por la totalidad de colaboradores del despacho de la Gerencia General de Administración y Finanzas, incluyendo a la Unidad de Asistencia Técnica Administrativa:

<b>AÑO</b>	<b>CARGA LABORAL (Gestiones)</b>
2016	9157
2017	8421
2018	8527
2019 <sup>1</sup>	1419
<b>TOTAL</b>	<b>27,524</b>

<sup>1</sup>Datos hasta el 28 de febrero de 2019” (sic).

**Considerando:**

I. 1. Que en fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, la ciudadana XXXXXXXX requirió:

“-El detalle del salario o sueldo que devengan mensualmente todos los colaboradores técnicos en los últimos cinco años, del despacho y de la Unidad de Asistencia Técnica Administrativa de la Gerencia General de Administración y Finanzas de los últimos cinco años (solo se requiere salarios y cargos).

-Carga laboral de todos los colaboradores técnicos del despacho y de la Unidad de Asistencia Técnica Administrativa de la Gerencia General de Administración y Finanzas, de los últimos cinco años” (sic).

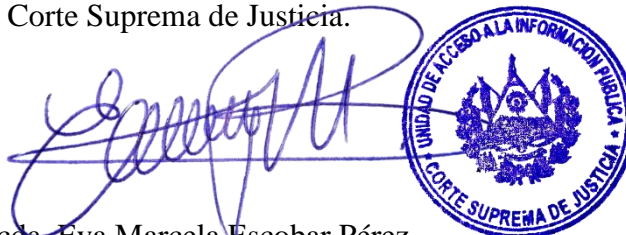
2. Por resolución con referencia UAIP/150/RAdmisión/347/2019(3), de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a: *i*) Tesorera Institucional de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/150/625/2019(3); y, *ii*) Gerente General de Administración y Finanzas, mediante memorándum con referencia UAIP/150/626/2019(3), ambos de fecha ocho de marzo del presente año y recibidos el mismo día en dichas dependencias.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que los funcionarios mencionados han remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* a la ciudadana XXXXX: *a*) memorándum con referencia DTI-UAIP-080-03-19CH, remitido por la Tesorera Institucional de esta Corte, con un folio útil; y, *b*) memorándum con referencia GGAYF-827/2019-ch, enviado por el Gerente General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia.

2. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez  
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.